



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00021-2022-ARCC/DE

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe Técnico N° 006-2022-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, sus antecedentes, y el Informe N° 225-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios establece que es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020 se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se modifica el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la ARCC realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;

Que, en adición al encargo de implementar hospitales temporales en las regiones detalladas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dispuso en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 080-2020 que la ARCC sea la entidad responsable de poner en funcionamiento hospitales temporales en la Región Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se faculta a la ARCC, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada, a realizar las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco de



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00021-2022-ARCC/DE

lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que se gestione las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, faculta a la ARCC a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúe mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N°s 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, dispone que en las contrataciones por situación de emergencia la entidad regulariza, a partir de la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, considerando el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 y en concordancia con el Reglamento, la ARCC está facultada a regularizar las contrataciones que se efectúen en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo que se contabiliza conforme a lo dispuesto en el Reglamento;

Que, en ese sentido, la ARCC, a fin de poder cumplir con el encargo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021 ha desplegado diversas acciones a fin de atender los requerimientos de los hospitales provisionales;

Que, en atención a lo señalado por el Informe Técnico N° 006-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 10 de marzo de 2022, el cual hace suyo la Oficina de Administración y, que forma parte del expediente administrativo, existe la necesidad de llevar a cabo la contratación directa para la contratación del "Servicio de alimentación y nutrición para los pacientes internados y personal asistencial de 4 hospitales temporales a nivel nacional a cargo de la ARCC" por la causal de situación de emergencia a efectos de garantizar una alimentación diaria de óptima calidad y bajo un enfoque nutricional para los pacientes por COVID-19 que se encuentran bajo hospitalización temporal y atención crítica y el personal asistencial que labora en los hospitales temporales, considerando las necesidades alimenticias mediante el suministro de alimentos variados, inocuos y de calidad según las normas vigentes aplicables;

Que, en ese escenario, del precitado Informe Técnico y sus antecedentes, se desprende que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021, resultaba urgente y necesaria la contratación en



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00021-2022-ARCC/DE

menCIÓN, y que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, la contratación se gestionó mediante la causal de contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dada la necesidad primordial y la finalidad pública que se perseguía;

Que, asimismo, mediante Informe N° 225-2022-ARCC/GG/OAJ de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza el análisis sobre la procedencia y configuración de la contratación directa bajo la causal de situación de emergencia, señalando que resulta legalmente viable aprobar la contratación directa sustentada en el Informe Técnico N° 006-2022-ARCC/GG/OA y sus antecedentes;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal b) del artículo 100 del Reglamento y el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, corresponde emitir el acto resolutorio que regulariza la referida contratación;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, así como en virtud del Decreto de Urgencia N° 080-2020, el Decreto de Urgencia N° 008-2021, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa que a continuación se detalla:

- Procedimiento de Selección : Contratación Directa N° 004-2022-ARCC
- Objeto contractual : Servicios.
- Descripción : Servicio de alimentación y nutrición para los pacientes internados y personal asistencial de los hospitales temporales a nivel nacional a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
- Bajo la causal : Situación de Emergencia
- Fuente de Financiamiento : Recursos por operaciones oficiales de crédito
- Dependencia que contrata : Unidad de Logística de la Oficina de Administración.
- Monto total : S/ 481,966.00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles)
- Contratistas : Según Anexo.



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00021-2022-ARCC/DE

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3. Disponer que la Unidad de Logística verifique que se efectúe la regularización del perfeccionamiento del contrato respectivo.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00021-2022-ARCC-DE

ANEXO

**CONTRATISTAS ADJUDICADOS CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2022-ARCC
PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA
LOS PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LOS HOSPITALES
TEMPORALES A NIVEL NACIONAL A CARGO DE LA AUTORIDAD PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”**

N° ITEM	PROVEEDOR	RUC N°	MONTO (que incluye los impuestos de ley)
SULLANA (PIURA)	KAYA DISTRIBUIDORES S.A.C.	20561108014	81,284.40
COLEGIO AUGUSTO SALAVERRY (LAMBAYEQUE)	KAYA DISTRIBUIDORES S.A.C.	20561108014	212,150.40
COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA (TRUJILLO)	DISTRIBUIDORA CARACAS S.A.C.	20605451021	100,628.20
HOSPITAL JAEN	KAYA DISTRIBUIDORES S.A.C.	20561108014	87,903.00
TOTAL			S/481,966.00